



## LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

### ÍNDICE

1. Fases del proceso normativo. Desarrollo de la tramitación.....	1
• CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....	1
• TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.....	2
• INFORMES .....	2
• DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO.....	2
2. Observaciones realizadas .....	2
3. Documentación para el estudio .....	2

#### 1. Fases del proceso normativo. Desarrollo de la tramitación

En cuanto al desarrollo de la tramitación, se observan los siguientes trámites:

- **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

El trámite de consulta pública previa del artículo 26.2 de la Ley del Gobierno, se dio a través de la publicación en la página web del Ministerio de Justicia entre los días 8 y 23 de junio de 2020.

[Consulta pública sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Procesales, Tecnológicas, y de Implantación de Medios de Solución de Diferencias](#)

[Aportaciones del ICAM en fase de consulta pública previa](#)



- **TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA**

Conforme al artículo 26.6 de la Ley del Gobierno, tras su elevación al Consejo de Ministros para el trámite previsto en el artículo 26.4 de la misma ley, el anteproyecto se sometió al trámite de audiencia e información pública entre los días 21 de enero y 11 de febrero de 2021.

[Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia](#)

[Memoria de Análisis de Impacto Normativo](#)

[Aportaciones del ICAM en fase de audiencia pública](#)

- **INFORMES**

- Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia
- Comunidades Autónomas
- Departamentos Ministeriales especialmente concernidos: Hacienda, Asuntos Económicos y Transformación digital; Consumo; Trabajo y Economía Social; Inclusión; Seguridad Social; y Migraciones
- [Consejo General del Poder Judicial](#)
- Consejo Fiscal
- Consejo del Secretariado
- Agencia Española de Protección de Datos
- Oficina de Coordinación y Calidad Normativa
- Otros que el Consejo de Ministros considere convenientes tras la elevación del anteproyecto de ley

- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO**

Debe recabarse el dictamen del Consejo de Estado de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado

## 2. Observaciones realizadas

[Observaciones realizadas por el CGAE al texto del Anteproyecto](#)

## 3. Documentación para el estudio

[Cuadro comparativo con las modificaciones que incluye el Anteproyecto.](#)



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

[Esquema de las modificaciones en los diferentes órdenes jurisdiccionales.](#)

[Resumen del Anteproyecto.](#)

Madrid, abril de 2022